

Unidad Administrativa que clasifica: Delegación Federal de la Secretaría de Medio ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Nuevo León.

Identificación del documento: Licencia Ambiental Única

Partes o secciones clasificadas: Página 1.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública (LFTAIP) y artículo 116 de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública (LGTAIP), consistentes en: domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad, teléfono y/o correo electrónico de particulares, nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones.

Firma del titular:


MDL. Mayela María de Lourdes Quiroga Tamez.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 02/2017, en la sesión celebrada en fecha 27 de enero de 2017, emitida por el Comité de Información de la SEMARNAT.

Oficio No. 139.003.01.253/15.
Asunto: Licencia Ambiental Única Núm. LAU-19/00188-15
Guadalupe, N. L. a 27 de mayo de 2014.

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”.

METAL PLATING E INDUSTRIALES DE MONTERREY, S. A. DE C. V.



At n: C. Sandra Patricia Ortiz Hernández
Representante Legal de la Empresa

Número de Registro Ambiental (NRA): MPI1902100028.
Número de Expediente: 16.139.28S.715.6.05/2015.

En atención a la solicitud, recibida en la Ventanilla del Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal el 15 de abril del actual, con el número de Bitácora **19/LU-0057/04/15**, para la obtención de la Licencia Ambiental Única (LAU) en calidad de Regularización, para la actividad Recubrimiento de piezas metálicas por Galvanoplastia, ubicada en la Calle Mariano Salas 1100 Colonia Los Altos C.P.66052 Gral. Escobedo Nuevo León, y con fundamento en los artículos 4º, 5º, 109 bis 1, 111 bis, 147, 151 y 152 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual (COA), publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 11 de abril de 1997; y en el Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso antes citado, publicado en el D.O.F., el 9 de abril de 1998, y,

CONSIDERANDO

1. Que cuenta con el Registro como generador de residuos peligrosos, con Núm. de Bitácora **19/GR-1537/12/03** presentado ante esta Delegación Federal, el 09 de diciembre de 2003, con la denominación ELECTRO ACABADOS REGIOMONTANOS, S.A. DE C.V.
2. Que el 21 de noviembre de 2014, presento con la bitácora Núm. 19/HR-0087/11/14, la modificación al registro por cambio de Razón Social, mismo que se concedió mediante el oficio Núm. 139.003.01.141/15 DE FECHA 18/03/2015, emitido por esta Delegación Federal, mediante el cual ELECTRO ACABADOS REGIOMONTANOS paso a METAL PLATING E INDUSTRIALES, S. A. DE C. V.
3. Que el 9 de abril de 2015, presentó en esta Delegación Federal el estudio de riesgo ambiental para empresas en operación, modalidad general, con el No. bitácora 19/AR-0033/04/15, para su evaluación en la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.
4. Que el 9 de abril de 2015, presentó en esta Delegación Federal la Solicitud de Autorización Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes, con el No. bitácora 19/AZ-0032/04/15, para su evaluación en la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.



Número de Registro Ambiental (NRA): MPI1902100028.

Número de Bitácora 19/LU-0057/04/15,

Número de Expediente: 16.139.28S.715.6.05/2015.

5. Que cuenta con la Regularización de la Licencia de Uso de la Edificación y de Ampliación de la Construcción para una Industria Maquiladora de Piezas Metálicas, inmueble ubicado en la calle Mariano Salas número 1100 de la Colonia Los Altos, en la Ciudad de Escobedo Nuevo León, identificado catastralmente con el número 20-017-007 el cual cuenta con una superficie de 502.00m², un área de desplante de 502 00m², un área autorizada de 317.50m², un área por regularizar de 320.50m y un área total de construcción de 638.00m², mediante el Oficio No SEDUE/037/2009, No de expediente 1835/2007, otorgado por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología de General Escobedo N.L.

Con base a la información proporcionada y con fundamento en el artículo 40 fracc. IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el D.O.F., el 26 de noviembre de 2012; el Aviso por el que se dan a conocer al público en general el Instructivo General para Obtener la LAU, el formato de solicitud de LAU para Establecimientos Industriales de Jurisdicción Federal y el formato de la COA, publicado en el D.O.F. el 18 de enero de 1999; y demás disposiciones legales aplicables, quien suscribe, Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, le otorga:

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-19/00188-15

La Licencia queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Dicha licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado **METAL PLATING E INDUSTRIALES DE MONTERREY, S. A. DE C. V.**, ubicada en la Calle Mariano Salas 1100 Colonia Los Altos C.P.66052, Gral. Escobedo Nuevo León, con Número de Registro Ambiental: **MPI1902100028**, que se dedica a la actividad de Recubrimiento de piezas metálicas por Galvanoplastia, con una capacidad máxima instalada de producción total anual de 66,536,000 Piezas.

Dicho funcionamiento y operación se llevará a cabo conforme a la información proporcionada en la referida solicitud, así como en las condiciones contenidas en este documento.

La presente Licencia Ambiental Única se emite por única vez, en tanto el establecimiento no cambie de ubicación o de actividad, según le fue autorizada, de ser este el caso deberá solicitar una nueva Licencia. Si existe cambio de razón social, aumento en la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o se requiere manifestar nuevos residuos peligrosos, deberá presentar la solicitud de actualización a las condicionantes establecidas. La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente.

2. El representante legal de la empresa denominado **METAL PLATING E INDUSTRIALES DE MONTERREY, S. A. DE C. V.**, deberá remitir a esta Delegación Federal, a través del Espacio de Contacto Ciudadano (ECC), dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, su Cédula de Operación Anual, debiendo reportarse el periodo de operaciones realizadas del 10. de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, con copia a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Nuevo León.



Número de Registro Ambiental (NRA): MPI1902100028.

Número de Bitácora 19/LU-0057/04/15,

Número de Expediente: 16.139.28S.715.6.05/2015.

3. La operación y funcionamiento de la empresa denominado **METAL PLATING E INDUSTRIALES DE MONTERREY, S. A. DE C. V.**, deberá contar y ajustarse al Programa de Prevención de accidentes, emitida por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR), por el manejo de Cianuro de Sodio y Ácido nítrico enlistadas en primer listado de actividades riesgosas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 1990, en conformidad al Artículo 147 de la LGEEPA.

4. Las emisiones contaminantes de **METAL PLATING E INDUSTRIALES DE MONTERREY, S. A. DE C. V.**, deberá ajustarse a lo establecido en el Artículo 13, 16, 17, 23 y 26, del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las normas oficiales mexicanas vigentes que le sean aplicables.

5. Las emisiones de los equipo: Secadora de Gas L.P., con capacidad calorífica de 260,000 (doscientos sesenta mil) BTU/hr. de la Línea 3 Rack Zinc Alcalino y Blower de gas con capacidad calorífica de 290,000 (doscientos sesenta mil) BTU/hr. del Servicio Auxiliar, deberán ser estimadas cuantitativamente a través del uso de factores de emisión, balance de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Debiendo conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así se solicita, en conformidad a la NOM-085-SEMARNAT-2011, en el Transitorios 2., siempre y cuando no exceda de la capacidad térmica nominal de 530 megajoules por hora (≈ 15 CC), en caso de exceder la capacidad térmica, deberá presentar la solicitud de actualización a la condicionante establecida.

6. Las partículas emitidas por los equipos: Galvanizado alcalino de 672 lts. (LÍNEA 1 Barril Zinc Alcalino), Galvanizado Alcalino de 2,948 lts. (LINEA 2 Barril Zinc Alcalino Acido), Galvanizado Alcalino 8,260 lts. (LINEA 3 Rack Zinc Alcalino), Galvanizado Acido 882 lts. (LINEA 2 Barril Zinc Alcalino Acido), deberán cumplir con la NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.

7. Las emisiones de vapores alcalinos generados en los equipos: Galvanizado alcalino de 672 lts. (LÍNEA 1 Barril Zinc Alcalino), Galvanizado Alcalino de 2,948 lts. (LINEA 2 Barril Zinc Alcalino Acido), Galvanizado Alcalino 8,260 lts. (LINEA 3 Rack Zinc Alcalino), Galvanizado Acido 882 lts. (LINEA 2 Barril Zinc Alcalino Acido), Desengrase de Inmersión 336 lts. (LÍNEA 1 Barril Zinc Alcalino), Desengrase Electrolítico 336 lts. (LÍNEA 1 Barril Zinc Alcalino), Predip 336 lts. (LÍNEA 1 Barril Zinc Alcalino), Desengrase de inmersión 720 lts. (LINEA 2 Barril Zinc Alcalino Acido), Desengrase electrolítico 810 lts. (LINEA 2 Barril Zinc Alcalino Acido), Predip 720 lts. (LINEA 2 Barril Zinc Alcalino Acido), Desengrase de Inmersión 4,295 lts. (LINEA 3 Rack Zinc Alcalino), Desengrase electrolítico 3,304 lts. (LINEA 3 Rack Zinc Alcalino), Predip 1,900 lts. (LINEA 3 Rack Zinc Alcalino), deberán ser estimadas cuantitativamente a través del uso de factores de emisión, balance de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Se deberá conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o

Número de Registro Ambiental (NRA): MPI1902100028.

Número de Bitácora 19/LU-0057/04/15,

Número de Expediente: 16.139.28S.715.6.05/2015.

PROFEPA si así se solicita, Nota: Una vez que haya sido publicada la Norma Oficial Mexicana correspondiente que regule el proceso que se autoriza, se establezcan las condiciones de operación y límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, la empresa **METAL PLATING E INDUSTRIALES DE MONTERREY, S. A. DE C. V.**, deberá cumplir con lo establecido en la misma.

8. Las emisiones de vapores ácidos generados en los equipos: Abrillantador de Zinc 336 lts. (LÍNEA 1 Barril Zinc Alcalino), Activado ácido 336 lts. (LÍNEA 1 Barril Zinc Alcalino), Abrillantador 540 lts. (LINEA 2 Barril Zinc Alcalino Acido), Enjuague 8, 99 lts (LINEA 2 Barril Zinc Alcalino Acido), Activado Acido 810 lts. (LINEA 2 Barril Zinc Alcalino Acido), Abrillantador de Zinc 1,900 lts. (LINEA 3 Rack Zinc Alcalino), Activado Acido 1,900 lts. (LINEA 3 Rack Zinc Alcalino), deberán ser estimadas cuantitativamente a través del uso de factores de emisión, balance de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Se deberá conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así se solicita, Nota: Una vez que haya sido publicada la Norma Oficial Mexicana correspondiente que regule el proceso que se autoriza, se establezcan las condiciones de operación y límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, la empresa **METAL PLATING E INDUSTRIALES DE MONTERREY, S. A. DE C. V.**, deberá cumplir con lo establecido en la misma.

Deberá llevar a cabo un Programa de mantenimiento preventivo y correctivo en sus equipos de procesos, dispositivos de seguridad y equipos contra incendio, lo cual tendrá que programarse en una bitácora que se presentará ante esta Secretaría cuando lo requiera.

Deberá llevar una bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de proceso y de control, registrando los resultados de las mediciones de sus emisiones conforme se establece en las normas respectivas.

Asimismo, llevar un registro mensual de las emisiones no normadas, por métodos de estimación cuantitativa a través del uso de factores de emisión, balance de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión, para llevar a cabo la Cedula de Operación Anual (COA), mismas que deberá conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así se solicita.

Deberá dar aviso anticipado a la PROFEPA del inicio de operación de sus procesos en el caso de paros programados y de inmediato en el caso de que estos sean circunstanciales y puedan provocar contaminación. Igualmente, deberá dar aviso inmediato a esa Dependencia en caso de falla en los sistemas de control, para que ésta determine lo conducente cuando la falla pueda provocar contaminación.

9. En el caso de que las emisiones de partículas no cumpla con lo establecido en la NOM-043-SEMARNAT-1993, la empresa **METAL PLATING E INDUSTRIALES DE MONTERREY, S. A. DE C. V.**, deberá de instalar equipo(s) de control de emisiones según lo establecido en el artículo 17 fracción I del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.

Número de Registro Ambiental (NRA): MPI1902100028.

Número de Bitácora 19/LU-0057/04/15,

Número de Expediente: 16.139.28S.715.6.05/2015.

10. La empresa **METAL PLATING E INDUSTRIALES DE MONTERREY, S. A. DE C. V.**, deberá participar en los planes de contingencia que instrumenten las autoridades ambientales, con el fin de controlar la contaminación que se presente por condiciones meteorológicas desfavorables o emisiones extraordinarias no controladas.

11. La empresa **METAL PLATING E INDUSTRIALES DE MONTERREY, S. A. DE C. V.**, no deberá descargar sus Aguas Residuales a cuerpos de agua o bienes nacionales o al alcantarillado municipal, sin previa autorización de la Comisión Nacional del Agua o de la autoridad local correspondiente.

12. El manejo dentro y fuera del establecimiento de: 1) Lodos de galvanoplastia zincado, 2) plásticos y manguera contaminados o impregnados con aceite soluble, 3) Desengrase contaminado con aceite, 4) Aceite soluble gastado con rebaba de acero, 5) Trapos contaminados con aceite soluble, indicados en la tabla 4.1 de su solicitud con el Núm. de Bitácora 19/LU-0057/04/15, deberán ajustarse a lo establecido en los artículos del 35 al 46 y 68 al 70 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y a las normas oficiales mexicanas aplicables en la materia.

13. La empresa **METAL PLATING E INDUSTRIALES DE MONTERREY, S. A. DE C. V.**, deberá contar con los formatos de manifiesto de entrega, transporte y recepción de sus residuos peligrosos, según lo establece el Artículo 75 del Reglamento de la LGPGIR, así como contratar a empresas de servicios para el transporte de los mismos, que estén autorizadas por esta Secretaría, según lo establece el Artículo 50 del LGPGIR y su Reglamento.

14. La operación y funcionamiento de la empresa **METAL PLATING E INDUSTRIALES DE MONTERREY, S. A. DE C. V.**, deberá ajustarse a lo establecido en el Artículo 150 y 151 de la LGEEPA y las normas oficiales mexicanas vigentes que le sean aplicables.

15. El Representante Legal de la empresa **METAL PLATING E INDUSTRIALES DE MONTERREY, S. A. DE C. V.**, deberá garantizar el cumplimiento del artículo 45 de la LGPGIR y los artículos 35, 37, 42, 43, 46 y 71 del Reglamento de la Ley antes mencionada, en el caso de que la empresa no haya registrado otros residuos que por sus características sean considerados como peligrosos según la NOM-052-SEMARNAT-2005 deberá manifestarlos de inmediato, mediante la actualización de esta Licencia.

16. La empresa **METAL PLATING E INDUSTRIALES DE MONTERREY, S. A. DE C. V.**, deberá garantizar que el almacenamiento de los residuos peligrosos generados dentro del establecimiento, cumpla con lo estipulado en los artículos 82 al 84 del Reglamento de la LGPGIR.

17. La empresa **METAL PLATING E INDUSTRIALES DE MONTERREY, S. A. DE C. V.**, deberá contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la SEMARNAT para el manejo de los residuos peligrosos, a fin de dar cumplimiento a los artículos 42 y 50 de la LGPGIR.

18. La empresa **METAL PLATING E INDUSTRIALES DE MONTERREY, S. A. DE C. V.**, no podrá utilizar insumos o materias primas clasificados como residuos peligrosos, generados por plantas, sin previa autorización de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.

Número de Registro Ambiental (NRA): MPI1902100028.

Número de Bitácora 19/LU-0057/04/15,

Número de Expediente: 16.139.28S.715.6.05/2015.

19. La empresa **METAL PLATING E INDUSTRIALES DE MONTERREY, S. A. DE C. V.**, deberá garantizar el cumplimiento de los artículos 152 BIS de la LGEEPA y 69 de la LGPGIR y 126 al 131 de su Reglamento, donde se indica que los responsables de la operación de una instalación de generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos que produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deberán llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento territorial que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva, así mismo deberán dar aviso a la Secretaría dentro del año anterior en el caso de cierre de operaciones, en escrito que contenga el nombre, denominación o razón social y número de registro o autorización según sea el caso.

20. Sin menoscabo de lo aquí fijado, la operación y funcionamiento de la empresa **METAL PLATING E INDUSTRIALES DE MONTERREY, S. A. DE C. V.**, deberá sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la LGEEPA, los reglamentos que de ellas se derivan, así como en las normas oficiales mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables a sus actividades.

21. El incumplimiento de las condiciones fijadas en esta Licencia, en la LGEEPA, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas en contra del licenciario en forma justificada y reiterada, o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a la empresa **METAL PLATING E INDUSTRIALES DE MONTERREY, S. A. DE C. V.**, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la LGEEPA.

ATENTAMENTE

En suplencia por ausencia definitiva del Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León y con fundamento en el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, suscribe la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN NUEVO LEÓN

LIC. ANA MARÍA CHAVEZ OBREGÓN

PCM / SSG / HBG / JJCM.



Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, CP 67100
Tel.: (81) 83 69 89 00 www.semarnat.gob.mx

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE

Número de Registro Ambiental (NRA): MPI1902100028.
Número de Expediente: 16.139.28S.715.6.05/2015.

C.c.p. Ing. Rafael Pacchiano Alamán.- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental. Presente.
C. Guillermo Haro Bélchez.- Procurador Federal de Protección al Ambiente. Presente.
Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones. Presente.
M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar.- Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. Presente.
C. - Directora de Regulación Industrial y RETC. Presente.
Ing. Teresa Zarate Romano.- Subdirector de Licencia Ambiental Única. Presente..
Lic. Víctor Jaime Cabrera Medrano.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León. Presente.
Ing. Pablo Chávez Martínez.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León.
Archivo.- Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

Número de Bitácora 19/LU-0057/04/15.

